



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 1326 DE

( 28 ABR 2023 )

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

### **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial de las contenidas en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 46 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 555 de 2021 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoció el carácter fundamental del derecho a la educación, de conformidad con los tratados internacionales suscritos por Colombia.

Que la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”* contempló las normas generales para regular la prestación del servicio público educativo, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que la honorable Corte Constitucional, mediante sentencia T-743 del 23 de octubre de 2013 expresó que *“[...] el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble función de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores culturales [...]. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de recursos en población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N.º **1376** DE **28 ABR 2023** Pág. 2 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

Que los artículos 211 al 214 de la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, establecen las normas sanitarias sobre establecimientos educativos para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana.

Que el artículo 6 de la Ley 1651 de 2013 - Ley de Bilingüismo, que adicionó el artículo 38 de la Ley 115 de 1994, señala que: "*Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación*".

Que el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", señaló que los logros de ciudad se materializan en 57 programas generales, conformados por una agrupación de metas que responden a su cumplimiento, cuyo Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política; estableciendo en su "*Programa 12. Educación Inicial* y en el programa 13. "*Educación para todos y todas.*"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 3 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital 310 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito", establece en su artículo 2: "Objeto. La Secretaría de Educación del Distrito como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral". A renglón seguido, en su artículo 3 se asignan, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de Educación del Distrito: "Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito ejercer, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación; en las siguientes funciones se encuentran: A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional".

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, DURSE, en el artículo 2.6.4.1. señala: "Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica" (...)

Que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

Que los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1306 DE 28 ABR 2023 Pág. 4 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrezca el servicio educativo debe cumplir los requisitos dados en el Título 3., artículo. 2.6.3.1. del DURSE.

Que el Decreto 1077 de 2015, Sector Vivienda, Ciudad y Territorio artículo 2.2.6.1.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, en los referido a tipos de intervenciones plantea: *“Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. Adecuación. Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida”*.

Que el Decreto 1783 de 2021, en el artículo 10, señala: *“Modifíquese los numerales 1, 7 y 8, y los párrafos 2 y 6 y adiciónese el párrafo 7 al artículo 2.2.6.1.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales quedarán así:*

*(...) 1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. 8. Reconstrucción. Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1326 DE 28 ABR 2023 Pág. 5 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*modificaciones. En la reconstrucción se deberá dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia y accesibilidad, y se efectuará sin perjuicio de las disposiciones de conservación de bienes de interés cultural. (...)*

Que el Decreto 1783 de 2021, en el artículo 12, numeral 3 señala:

*“3. Requieren licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que trata el numeral 1.2. del numeral primero del presente artículo. Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos. En ninguno de los casos señalados en este numeral se requerirá licencia de urbanización, parcelación ni subdivisión.*

*Parágrafo 1. Lo previsto en el presente artículo no excluye del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del presente decreto en lo relacionado con la intervención y ocupación del espacio público. Parágrafo 2. En el evento que para las edificaciones indicadas en el numeral 1.2. del presente artículo o en los literales b) y c) del numeral 1 del artículo 192 del Decreto 019 de 2012 se requiera efectuar cesiones urbanísticas para la generación de espacio público el interesado elaborará un plano urbanístico que será la base para adelantar la entrega material y jurídica de las mismas ante la autoridad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan, y complementan” y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que lo desarrollen, complementen y regulen.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 6 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

Que se entienden por edificaciones no convencionales, como lo señala el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.1.11, numeral 2. (...) *"todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera de edificaciones convencionales"*, en cuyo caso, no se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades y cuando este tipo de estructuras se contemple dentro del trámite de una licencia de construcción, urbanización o parcelación no se computarán dentro de los índices de ocupación y construcción y tampoco estarán sujetas al cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente.

Que el CONPES 2022, la Misión de Educadores y Sabiduría Ciudadana, se recogió la voz de la ciudadanía y la Política Pública Distrital del sector educativo a 2038.

Que los artículos 94 y 95 del Decreto Distrital 555 de 2021, definen el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, Redes de Cuidado, así como sus estrategias, requerimientos de equipamiento y los principios que regirán el Sistema para su desarrollo.

Que el artículo 170 *ídem*, señala:

***"Artículo 170 Redes de cuidado con los equipamientos y servicios de cuidado y sociales. Está conformada principal, pero no exclusivamente, por jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y con discapacidad y centros felicidad, agrupados en manzanas del cuidado en UPL, unidades móviles en zonas rurales y urbanas o en equipamientos que, aunque dispersos, operan articuladamente.***

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ESTR. BOG. 8 S  
BOGOTÁ  
Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 7 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

Que el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales educativos, hacen parte de la infraestructura de las redes del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, por ser uno de los servicios de dicho Sistema, según lo cita el artículo 94 del Decreto ídem, así: "i. Educación primera infancia, preescolar, básica y media. Aquellos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración a la sociedad, asociados a los niveles de educación formal determinados por la Ley 115 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya, incluyendo los espacios destinados para la prestación complementaria de servicios de bienestar que permitan el funcionamiento del servicio educativo y las edificaciones administrativas que se encuentren dentro del mismo predio o colinden con él, y ii. Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación. Aquellos destinados a la formación académica de población joven y adulta, incluyendo: instituciones de educación superior; educación para el trabajo y desarrollo Humano; centros tecnológicos y técnicos; y escuelas de formación artística."

Que el artículo 172 del Decreto *ídem*, clasifica los equipamientos según área construida de la siguiente manera:

*"Artículo 172. Tipos de equipamientos según su área construida. Los equipamientos se clasifican según su área construida, en:*

1. *Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m2 de área construida.*
2. *Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000 y hasta 15.000 m2.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 8 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

3. *Equipamientos Tipo 3. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000.”*

*Parágrafo 1. Las edificaciones donde se desarrollen servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media se consideran del tipo 1 independientemente de su área construida.*

*Parágrafo 2. Las edificaciones donde se desarrollen servicios de salud ambulatorios, habilitados en baja complejidad, destinados a la atención primaria en salud, se consideran de tipo 1 independientemente de su área construida.*

*Parágrafo 3. Los equipamientos de educación superior, trabajo y desarrollo humano, ciencia y tecnología que presenten servicios a un número de personas inferior a mil (1.000) alumnos se consideran de Tipo 1, sin importar su área construida”.*

Que el artículo 174 ídem, señala:

**“Artículo 174. Estándares de Calidad.** *“Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes, y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan, garantizando que:*

- 1. Los estándares de calidad espacial deberán incluir la posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos. Para ello se revisarán y determinarán las condiciones ambientales y sanitarias que limitan el desarrollo de servicios, indicando expresamente si existe incompatibilidad”. Y el numeral 4. “Los estándares de calidad espacial deberán incorporar y ajustar los alcances y aplicación de los ambientes compartidos*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 9 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*para los servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media, o en los servicios del cuidado y sociales que apliquen.”*

Que el artículo 176 del Decreto Distrital 555 de 2021, sobre las condiciones de edificabilidad y volumetría, establece que: *“los equipamientos construidos a la entrada en vigencia del presente Plan podrán solicitar el acto de reconocimiento con las condiciones de uso, edificabilidad y volumetría existentes en la edificación o edificaciones que lo conforman”*.

Que el artículo 226 ídem, señala que en las condiciones generales para la aplicación de las normas urbanísticas en los componentes de la Estructura Funcional y de Cuidado, las instalaciones o construcciones temporales son *“estructuras especiales de carácter temporal y desmontable, orientadas a la prestación de un servicio o desarrollo de una actividad que complementa la función de los elementos del sistema respectivo y dan soporte a la prestación de los servicios sociales y por consiguiente no requieren de licencia de construcción y no se consideran como mobiliario urbano”*.

Que el artículo 262 ídem, señala que, las Condiciones para la obtención de licencias de construcción *“Para la obtención de nuevas licencias, sus titulares deben acogerse a las siguientes condiciones”* así: Tipo de intervención en obra nueva, adecuación y ampliación; acogiendo las condiciones para cada tipo.

Que el artículo 263 ídem, señala que, en el Reconocimiento de edificaciones *“En los actos de reconocimiento de edificaciones se aplican las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para la expedición de actos de reconocimiento se exigirá por parte de los Curadores Urbanos la compensación por concepto de espacio público y equipamientos, conforme con la reglamentación que para el efecto expida la administración distrital dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. En*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 10 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 1848 de 2017, se permite el reconocimiento de equipamientos existentes en zonas de protección ambiental que estén destinados a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de los suelos protegidos por valores ambientales declarados por el Distrito."*

Que el Decreto 603 de 2022, actualiza, complementa y precisa el Anexo 05 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" del Decreto Distrital 555 de 2021, que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial según lo establecido en el literal e) del numeral 4° del artículo 607 del Decreto Distrital 555 de 2021, adoptando el documento Anexo al presente Decreto; y en los referido a los tipos de intervención en edificaciones plantea la aplicación de normas urbanísticas en función de actuaciones en edificaciones, en ese sentido, la reglamentación articula los estándares de calidad espacial según tipos de intervención en edificaciones y en los referido a los tipos de intervención en edificaciones plantea la aplicación de normas urbanísticas en función de actuaciones en edificaciones, en ese sentido, la reglamentación articula los estándares de calidad según tipos de intervención en edificaciones.

Que, así mismo, con fundamento en las modelaciones, por tamaño de colegio en área y número de estudiantes, y el trabajo de campo realizado por la Secretaría de Educación del Distrito, se analizaron técnicamente para las instituciones educativas, los estándares por espacio de aprendizaje en el marco normativo vigente y las normas técnicas de competencia nacional.

Que, de acuerdo con lo consignado en el Documento Técnico de Soporte, del sector educación para la formulación del POT, que hace parte de la presente resolución, los aspectos que van a ser objeto de reglamentación para los ***estándares de calidad espacial de conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales que, prestan los servicios del cuidado asociados a la educación***, han sido discutidos por la Administración Distrital y por los entes representativos de los prestadores del servicio oficial y privado, dando

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 11 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

así cumplimiento al principio de participación democrática que establece el artículo 4 de la Ley 388 de 1997.

Que el estudio de diagnóstico del sector aborda el estándar de calidad de los equipamientos, espacios, edificaciones del servicio educativo, como un problema de diseño pedagógico en el establecimiento educativo donde se materializan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y el plan de estudios, y se concretan las actividades aprendizaje. Su solución es, en este caso, arquitectónica sobre los resultados del diagnóstico técnico e interdisciplinario que elabora la Secretaría de Educación Distrital, soporte de la gestión para la actualización normativa aplicando metodologías participativas.

Que el proceso de participación se realizó bajo los lineamientos dados por la Subsecretaría de Integración Interinstitucional a través la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado, quien convocó en el marco de la Mesa Distrital de Rectores de Colegios Privados y los representantes de las Asociaciones de colegios, y jardines privados y los actores convocados por la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; y a través de ASCUN y las Asociaciones para la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - EDTH.

Que resultado del proceso de participación consolida el estudio aportado por la Mesa Distrital de Rectores de Colegios Privados de Bogotá; en la exposición de motivos.

Que en el marco de los modelos sostenibles del territorio y considerando las normas antes citadas, se recomienda adoptar tipologías edificatorias más compactas, las cuales requieren menor área de suelo ocupada y la posibilidad de generar mayor área construida a la actualmente prevista en cumplimiento con los indicadores de calidad de las Normas Técnicas Colombianas NTC 4595 de 2020, la NTC 6199 de 2016, la NTC 5555 de 2011; establecer el programa arquitectónico mínimo por niveles y ambientes de aprendizaje, y establecer los indicadores de verificación de la calidad espacial y ambiental de la infraestructura.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ESOS 104 B L  
8081  
Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 12 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y/o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaría de Educación en cumplimiento de su misionalidad, debe propender por la construcción, mejora y dotación de la infraestructura del sistema educativo, con el fin de contar con espacios dignos para el aprendizaje, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa.

Que la materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Además, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos.

Que el hecho de plantear estándares mínimos no significa en los proyectos; necesariamente se limiten al cumplimiento de estos, dado que, los estándares cualitativos de las referencias propuestas en este documento, garantiza mejores condiciones en la calidad de los ambientes de aprendizaje.

Que, una vez revisada por la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta y realizado el sustento técnico por la Secretaría de Educación Distrital, se considera viable y pertinente efectuar lo mencionado en la parte resolutoria a efectos de contar con un instrumento estructurado que permita el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito Capital, y de garantizar la adecuada prestación del servicio de educación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE \_\_\_\_\_ Pág. 13 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 1º.- Objeto.** Adoptar las pautas generales, requerimientos, especificaciones técnicas y criterios mínimos de la infraestructura educativa, a través de estándares de calidad espacial asociados al sector educativo, que prestan los servicios del cuidado para lograr que los espacios propuestos permitan el desarrollo de las funciones arquitectónicas de los ambientes de aprendizaje, cumpliendo con condiciones básicas de confort, medio ambiente, seguridad, bienestar y salubridad.

**Artículo 2º.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD. ECE-SED.**

El ámbito y alcance de reglamentación comprende las construcciones contenidas en las siguientes denominaciones: el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, en el suelo urbano y rural diferenciados por el tipo de servicio educativo y en infraestructura nueva o existente, tanto para la prestación del servicio educativo por el sector oficial, como por el sector privado, clasificados de la siguiente manera:

**Establecimientos para Instituciones de Educación Nuevas:** corresponde a los establecimientos de instituciones educativas diseñadas y construidas para el uso a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, y de conformidad con lo reglamentado en el Decreto Nacional 1075 de 2015 o el que haga las veces.

**Establecimientos para Instituciones de Educación Existentes:** corresponde a los establecimientos de las instituciones educativas, con licencia de funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO), vigente, que hayan sido construidas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, y de conformidad con lo reglamentado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015 o el que haga las veces.

**Establecimientos para Instituciones de Educación en Bienes de Interés cultural:** corresponde a los establecimientos de instituciones educativas en Bienes declarados como tales

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

2023 23A 11 S  
3061  
1376 DE 28 ABR 2023  
Continuación de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 14 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

por la Ley Nacional o la norma Distrital; de Interés Cultural que, presenten licencia de funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial - RCO, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto Nacional 1075 de 2015 o el que haga las veces.

**Artículo 3°.- Aplicación de los estándares de calidad. ECE-SED.** Los estándares de calidad para la prestación del servicio de educación se aplicarán a los establecimientos de las instituciones que presten los servicios educativos para la Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo expresado en la Ley 115 de 1994, así:

**Establecimientos para las Instituciones que prestan el servicio de Educación Formal:** (Educación Preescolar: prejardín, jardín, y transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, Educación Formal para Jóvenes y Adultos - CLEI). Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a grados y títulos. Debe contar con licencia de funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial - RCO.

**Establecimientos para las Instituciones que prestan el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Debe contar con licencia de funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial - RCO.

**Artículo 4°.- Objetivos de los estándares de calidad espacial para los servicios asociados al sector educativo.** Los siguientes objetivos buscan de manera general y particular mejorar el funcionamiento del espacio diseñado y/o adaptado para la prestación de servicios sociales educación del Sistema del Cuidado, plantea la estructuración adecuada de los ambientes de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1306 DE 28 ABR 2023 Pág. 15 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

aprendizaje, las áreas de servicios, las áreas administrativas y los espacios deportivos y recreativos, según el Proyecto Educativo Institucional - PEI y a la luz de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

1. Establecer las especificaciones técnicas, criterios, pautas cualitativas y cuantitativas para lograr la mejor operación y diseño en las diferentes tipologías edificatorias y tipos de servicios educativos en condiciones de calidad, seguridad, sostenibilidad y confort.
2. Lograr la optimización espacial y funcional para la prestación de los diferentes servicios educativos y/o sociales en una misma infraestructura que contribuya al óptimo funcionamiento de los establecimientos educativos.
3. Acompañar a los establecimientos educativos existentes en el marco del proceso de Inspección y Vigilancia, en la búsqueda de Plantas Físicas Adecuadas - Construcciones Seguras; que conlleve a una solución físico - espacial óptima, funcional y sostenible, que responda al Proyecto Educativo Institucional - PEI.

**Artículo 5º.- Estructura e interpretación.** El presente acto administrativo hace referencia al contenido normativo y a los instrumentos de verificación de los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales.

A continuación, las disposiciones estructurales y de verificación:

#### 4.1. DISPOSICIONES ESTRUCTURALES

- A. **Aspectos generales:** Aplica a todos los establecimientos de instituciones educativas para los equipamientos, espacios, instalaciones o edificaciones no convencionales, dispuestos mediante el Decreto Distrital 555 de 2021; en suelo urbano y rural.
- B. **Estándares cualitativos:** Enuncia un decálogo de buenas prácticas que aplica a las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE \_\_\_\_\_ Pág. 16 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

- instituciones educativas; en suelo urbano y rural.
- C. **Estándares cuantitativos:** Aplica a los establecimientos educativos y atención a la primera infancia; y establece los mecanismos de verificación de calidad espacial, en suelo urbano y rural.
  - D. **Aspectos operativos para la multifuncionalidad, espacio híbrido y ambientes compartidos:** Aplica para los edificios prestadores del servicio social y del cuidado educativo que operan en estas condiciones; en suelo urbano y rural.
  - E. **Acciones de inspección y vigilancia:** Establecen los mecanismos de seguimiento, control y verificación de calidad espacial de todas las instituciones educativas, en suelo urbano y rural, en el marco de regulación del servicio educativo, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
  - F. **Glosario** (Anexo 3)

#### 4.2 DISPOSICIONES PARA LA VERIFICACIÓN

Aplicación de los estándares de calidad en función del *tipo de intervención* en el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales; la siguiente regulación complementa las disposiciones dadas en los ANEXOS 1 y 2 de la presente Resolución en el cual se adopta la verificación de las dimensiones de los estándares de calidad, en el marco regulatorio del servicio educativo, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

Verificación de estándares de calidad espacial	Tipos de intervención							
	Obra Nueva	Ampliación			Modificación	Reforzamiento Estructural	Reconstrucción	Reconocimiento
	Adosada	Altura	Aislada					
Establecimientos de Instituciones Nuevas	Aplica Anexo 1	-	-	Aplica Anexo 1	-	-	-	-
Establecimientos de Instituciones Existentes	-	Aplica Anexo 2	Aplica Anexo 2	-	Aplica Anexo 2 (Nota 1)	Aplica Anexo 2 (Nota 2)	-	Aplica Anexo 2
Establecimientos Educativos en Inmuebles Declarados de Interés cultural	Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente resolución, los estándares de calidad aplicables en los Bienes de Interés Cultural del orden distrital y/o nacional donde funcionan las instituciones educativas objeto de la presente reglamentación, le son aplicables, siempre que estos preserven la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y no afecte las condiciones patrimoniales de acuerdo con el nivel de intervención permitido en el marco de las disposiciones nacionales y distritales que rigen la materia. Aplica Anexo 2.							





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1306 DE 28 ABR 2023 Pág. 17 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones

<p><b>Establecimientos Educativos en Estructuras no convencionales.</b></p>	<p>Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 contenidas en su artículo 226 con relación a las instalaciones o construcciones temporales “estructuras especiales de carácter temporal y desmontable”, orientadas a la prestación de servicios sociales que no requieren de licencia de construcción, estas se encuentran sujetas al cumplimiento de los estándares de calidad reglamentados en el presente acto administrativo, así como al marco de las disposiciones nacionales y distritales que rigen la materia. Elemento dinámico no convencionales</p>
<p>(Nota 1): La aplicación de los estándares de calidad en función del tipo de intervención para <i>Modificación</i>: Es la autorización para variar el diseño arquitectónico de una edificación existente, sin incrementar su área construida. (a) Si la modificación no supera el 10% del programa arquitectónico descrito en la licencia vigente, podrá aplicar de manera parcial el Anexo 2, según el estándar del espacio de interés (Ambiente Pedagógico Complementario y/o servicios o confort ambiental) que se modifique, y sea el único tipo de intervención solicitado en el proceso de licenciamiento urbanístico en trámite, ante Curaduría Urbana. (b) Si la modificación supera el 10% del programa arquitectónico aplica el Anexo 2 completo.</p> <p>(Nota 2): La aplicación de los estándares de calidad en función del tipo de intervención de <i>Reforzamiento Estructural</i>: Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las normas que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se trámite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implica la aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015. No requerirá aplicar estándares de calidad espacial, siempre y cuando este otorgado el uso, y sea el único tipo de intervención solicitado en el proceso de licenciamiento urbanístico en trámite, ante Curaduría Urbana.</p>	

Fuente: Secretaría de Educación Distrital 2023

**Artículo 6º.- Estándares cualitativos de calidad espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones no convencionales y/o temporales, infraestructura o unidades móviles.** En el marco de los objetivos de desarrollo sostenible es importante fomentar el uso eficiente y racional de los recursos naturales, así como la correcta disposición y tratamiento de desechos (aminorando al máximo las emisiones de gases de efecto invernadero generados directa o indirectamente en el desarrollo y operación de la institución o establecimiento), mediante la inclusión de parámetros de calidad ambiental que contribuya a un mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad y beneficie a todos los involucrados en la búsqueda de una solución físico - espacial óptima, funcional y sostenible; por consiguiente a continuación, se relacionan diez lineamientos básicos como pauta, para el diseño de servicios del cuidado educativos, así:

1. **Necesidad Pedagógica respuesta Arquitectónica a partir de diseños participativos.**  
Escuchar a las niñas, niños, jóvenes y a la ciudadanía es una de las premisas para el diseño y desarrollo de los proyectos de infraestructura escolar, recogiendo los valiosos aportes de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N°. 1326 DE \_\_\_\_\_ Pág. 18 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa. La respuesta arquitectónica debe surgir desde las necesidades pedagógicas, y en ese sentido, el programa y el diseño del proyecto deben ser coherentes con los requerimientos pedagógicos, al modelo y el proyecto educativos institucional (PEI).

2. **El hábitat escolar como ambiente de aprendizaje.** La totalidad de los ambientes y elementos del diseño escolar deben ser concebidos para apoyar, aportar, motivar y promover los procesos de enseñanza y aprendizaje.
3. **La escuela abierta, símbolo del encuentro comunitario.** Se busca rescatar la representatividad del edificio escolar como símbolo institucional urbano y comunitario y como equipamiento generador de espacio público, que aporta a la construcción de ciudad, promotor del desarrollo y del mejoramiento de su entorno. Igualmente, se busca lograr una escuela abierta a la comunidad, con ambientes transparentes que en su recorrido se encuentre dotado de vitrinas pedagógicas que enseñan, con rincones y escenarios que propicien el encuentro.
4. **Construcciones Seguras.** De manera integral, los diseños deben cumplir las normativas y requerimientos relacionados con la seguridad de las edificaciones, las especificaciones y recomendaciones constructivas, su cimentación y estructura, la mitigación frente a posibles afectaciones, aportando además propuestas de redes contra incendio, sistemas de seguridad en laboratorios y talleres que lo requieran, sistemas de evacuación y, en general, lograr diseños seguros para la población escolar.
5. **Diseños con calidad arquitectónica y estética.** Se pretende que, no solo se cumplan los lineamientos anteriormente relacionados, sino que el diseño de la Institución se destaque por su belleza y estética y logre ser ejemplo representativo por su calidad arquitectónica.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N° 1306 DE \_\_\_\_\_ Pág. 19 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

6. **Diseños funcionales y resilientes.** El cumplimiento de los estándares básicos, tanto cuantitativos como cualitativos, para el diseño de construcciones escolares debe garantizar la calidad de los ambientes para el aprendizaje, su funcionalidad y su adaptación a los cambios (resiliencia), que son comunes y cada vez más vertiginosos en la arquitectura escolar.
7. **Diseños para la educación inclusiva.** Todos los niños, niñas y jóvenes, independiente de su procedencia, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener las mismas oportunidades para acceder y permanecer en una educación de calidad que potencie el desarrollo de sus capacidades.
8. **Diseños innovadores.** Se espera que, frente a los nuevos retos del siglo XXI, los cambios en las propuestas pedagógicas y los permanentes desarrollos tecnológicos, se logren ambientes innovadores que faciliten y aporten a la calidad educativa adaptándose al uso de nuevos apoyos tecnológicos como parte fundamental de la didáctica del aula como apoyo al desarrollo de clases tanto presenciales como virtuales, ya sean sincrónicas o asincrónicas, que posibilitarán la alternancia presencial y virtual en la escuela en los casos que se requiera.
9. **Diseños verdes y sostenibles.** Desde su concepción, los diseños de las instituciones educativas deben prever más arborización, áreas verdes con jardines y huertas escolares y respetar y aplicar las normativas ambientales, promoviendo materiales sostenibles, el reciclaje, el ahorro energético y del agua, a través del uso de energías limpias, sistemas y aparatos ahorradores y de alta eficiencia y de la aplicación de propuestas bioclimáticas.
10. **Diseños flexibles y ambientes polivalentes para las trayectorias educativas completas.** Los cambios y transformaciones, tanto desde lo pedagógico como en los apoyos y ayudas educativas, la virtualidad, los diferentes ritmos de aprendizaje, la articulación con el Sistema Distrital del Cuidado, la necesidad del uso del espacio escolar por los distintos niveles educativos (desde el preescolar hasta la educación superior), las distintas escalas requeridas en los ambientes educativos desde el trabajo individual, en grupos pequeños o medianos, hasta

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 20 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

las conferencias magistrales, suponen diseños versátiles y flexibles que permitan adaptarse a distintos usos y metodologías pedagógicas (teóricas o prácticas).

**Artículo 7º.- Estándares cuantitativos de calidad espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones no convencionales y/o temporales, infraestructura o unidades móviles.** La Secretaría de Educación Distrital establece como referente de calidad las siguientes Normas Técnicas Colombianas: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares de los estándares establecidos en la versión 2020 NTC 4595 Tercera actualización; Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la Atención Integral la NTC - 6199 de 2016 y la Norma Técnica Colombiana 5555 de 2011 Sistema de Gestión de la calidad para instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, y las normas que le complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas, para definir las pautas, las dimensiones, las especificaciones y los criterios; en ese sentido los contenidos de verificación del estándar, están consignados en el Anexo 1 y el Anexo 2 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1. Establecimientos de instituciones nuevas.** Incorpora dimensiones, especificaciones y criterios para la calidad espacial de la educación formal en el marco del Decreto 1077 de 2015 y demás normas que le complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas. Para la verificación aplica únicamente el contenido del Anexo 1 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2. Establecimientos de instituciones existentes.** Incorpora dimensiones, especificaciones y criterios para la calidad espacial de la educación formal en el marco del Decreto 1077 de 2015 y demás normas que le complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas. Para la verificación aplica únicamente el contenido del Anexo 2 de la presente resolución.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1396 DE 28 ABR 2023 Pág. 21 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO 3.** Incorpora dimensiones, especificaciones y criterios para la calidad espacial de la educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación y la educación para el trabajo y el desarrollo humano -ETDH; se consideran a *los que alberguen enseñanza automovilística, estética, idiomas, gastronomía, turismo*, entre otros; sean académicos o laborales según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, y el Marco Nacional de Cualificaciones. Así, como las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022 y demás normas que le complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas. Ver Anexo 1 para establecimientos de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano -ETDH nuevas o Anexo 2 para establecimientos de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano - EDTH existentes.

**PARÁGRAFO 4.** Incorporar los estándares de calidad espacial específicos para la prestación del servicio de educación en la ruralidad para la Educación Formal: preescolar (prejardín, jardín y transición), Básica y Media, Educación Formal Básica y Media para Jóvenes y Adultos CLEI; adicionalmente de las normas mencionadas, establecidas en las siguientes normas para el diseño y planeación en las edificaciones prestadores del servicio educativo. Ver Anexo 1.

**PARÁGRAFO 5.** Las instituciones educativas existentes que cuenten con licencia de funcionamiento vigente o Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO), que se vean afectados por proyectos estructurantes de ciudad formulados en el Decreto Distrital 555 de 2021 o los actos administrativos que lo reglamenten o demás normas que regulen la materia, que lo desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicione; tendrán las excepciones del Anexo 2 del presente acto administrativo.

**Artículo 8°.- Compatibilidad para la prestación conjunta de servicios y condiciones de funcionamiento de los ambientes compartidos, en edificaciones compactas, aisladas y/o dispersas, multifuncionales y/o en los procesos de espacios híbridos que presten el servicio educativo oficial y privado.** Entre los diferentes servicios del cuidado que se desarrollen en un

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1326 DE 28 ABR 2023 Pág. 22 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

mismo establecimiento e incluyan los servicios educativos objeto de la presente reglamentación o se ubiquen en un radio de proximidad sin superar una distancia de recorrido peatonal mayor a mil metros (1000 Mts.), se podrá optar por hacer uso de los ambientes compartidos, multifuncionalidad y espacios híbridos bajo las siguientes precisiones, para el reconocimiento de edificaciones y el diseño en las instituciones educativas en el ámbito de aplicación; bajo el marco del Decreto 1077 de 2015. Ver Anexo 1 y 2

**8.1 Ambientes Compartidos.** Es el espacio o conjunto de espacios del programa arquitectónico que, definidos por el área, la función del mismo y el porcentaje a compartir, se caracteriza por dar cumplimiento al programa arquitectónico en tipologías aisladas y/o dispersas. Estará delimitada según el número de estudiantes proyectado, el desarrollo de programa arquitectónico y el Proyecto Educativo Institucional – PEI; lo considere. Ver Anexo 1 y 2 columnas Ambientes Compartidos.

**8.2 Espacio Multifuncional:** Es el espacio o conjunto de espacios del programa arquitectónico que, definidos por el área y la función del mismo, se caracteriza por dar cumplimiento al programa arquitectónico en tipologías de edificios compactos favoreciendo la densidad, la versatilidad del sector educativo con capacidad y funcionalidad para generar espacios del programa arquitectónico con otros servicios de educación así: Educación Formal: Educación Preescolar (prejardín, jardín y transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos – CLEI; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; Educación Técnica, Tecnológica para la Ciencia e Innovación y Educación Superior. Ver Anexo 1 y 2 columnas Espacios Multifuncionales

**8.3 Espacio híbrido:** Es el espacio o conjunto de espacios del programa arquitectónico que, definidos por el área, la optimización de la infraestructura y la articulación funcional de los mismos se entiende como la mezcla de servicios en los equipamientos dotacionales para la prestación de servicios del cuidado y sociales. Se caracteriza por dar cumplimiento al programa arquitectónico en tipologías compactas, aisladas y/o dispersas, siempre que, exista

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ESTO BOGOTÁ 83  
2023  
28 ABR 2023  
Continuación de la Resolución N°. 1376 DE \_\_\_\_\_ Pág. 23 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

compatibilidad y/o complementariedad entre los servicios que se presten, conectividad con la red de infraestructura peatonal en relación con las estrategias de intervención de la Estructura Funcional y del Cuidado.

Se caracterizan tres tipos de espacios híbridos así:

- *Adaptables*: aquellos que pueden cambiar de uso con poca intervención arquitectónica o, incluso, solo con cambios en el mobiliario.
- *Especializados*: aquellos que tienen características espaciales específicas y /o instalaciones técnicas especializadas, por lo cual su adaptación a nuevos usos implica intervención o la adaptación de sus infraestructuras, redes y condiciones espaciales.
- *De apoyo*: aquellos que prestan servicios no especializados y cuyos usos son requeridos en la mayoría de las edificaciones sin distinción específica.

Ver Anexo 1 y 2 columnas Espacio Híbrido

**Parágrafo 1:** El ambiente compartido, la multifuncionalidad o los espacios híbridos estará condicionado por: el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el número de estudiantes proyectado, y el programa arquitectónico; así como los aforos o capacidad máxima de otros sectores, por la garantía en la seguridad y la accesibilidad de las niñas, los niños y los jóvenes.

**Parágrafo 2:** Para la prestación conjunta de servicios prevista en el presente artículo, la institución educativa deberá demostrar la celebración de un convenio, acuerdo y/o la existencia de acto administrativo que permita utilizar los distintos equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones, infraestructura oficial o privada, prestadores del servicio del cuidado y sociales disponibles en la zona.

**Parágrafo 3:** Cuando una institución educativa nueva o existente con Licencia de Funcionamiento (vigente) o Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO), se compone de varias sedes deberán cumplir con los estándares de calidad de conformidad con la máxima capacidad que albergue cada una de las sedes, sin que se consideren ambientes de uso compartido.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 24 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

**Parágrafo 4:** En los niveles educativos de educación Preescolar (prejardín, jardín y transición) y Básica Primaria, de un establecimiento para institución educativa nueva o existente; se deberá garantizar la independencia de las áreas académicas, a excepción, de los ambientes de uso compartido.

**Parágrafo 5:** La aplicación de los estándares de calidad espacial de un establecimiento de institución educativa nueva o existente que, se desarrollen en el marco de los ambientes compartidos, o multifuncional, o los espacios híbridos, aplica el estándar de calidad del sector de educación.

**Parágrafo 6:** La aplicación de los estándares de calidad espacial de un establecimiento de institución educativa nueva o existente que, se desarrollen en el marco de los espacios para la multifuncionalidad aplica el estándar del servicio de educación que, plantee la especificación o dimensión de mayor restricción, sea de educación formal, o de educación para el trabajo y el desarrollo humano o para la educación superior.

**Parágrafo 7:** Para la aplicación de las áreas recreativas en suelo urbano, entre sedes o instituciones educativas a los que hace referencia el presente artículo, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las áreas recreativas cubiertas incluyen coliseos, gimnasios, ludotecas, entre otros.
2. Las áreas recreativas descubiertas incluyen áreas verdes, plazas, patios, terrazas, campos deportivos, parques infantiles, entre otros.
3. Para el área recreativa de la infraestructura escolar se puede optar por aplicar un 40% al interior de cada sede y un 60% por fuera de la misma. Éste último parámetro no podrá superar una distancia de recorrido peatonal de mil metros (1000 Mts), contados desde el acceso del predio hasta el acceso del ambiente compartido. Para cumplir el parámetro

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 25 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

- de área recreativa externa, se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el presente Decreto, en cuanto a lo reglamentado para los ambientes compartidos.
4. Las áreas destinadas a estacionamientos y antejardines no se contabilizarán como áreas recreativas.
  5. Mínimo el 60% del área recreativa para la recreación y actividades deportivas al interior del predio debe ser al aire libre; incluye las terrazas.
  6. Las áreas recreativas diseñadas en zona de ladera no deberán exceder la pendiente del 15% equivalente a (6,75°).

**Artículo 10o.- Procedimiento de aplicación para ambientes compartidos multifuncionalidad o espacios híbridos.** Para la aplicación entre sedes o instituciones y/o equipamientos, a los que hace referencia el artículo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los Establecimientos de Instituciones Educativas que apliquen el modelo ambientes compartidos deberán estar ubicados en un recorrido peatonal entre sedes, instituciones o edificaciones de equipamientos prestadores del Sistema del Cuidado y/o Servicios Sociales. En los establecimientos de instituciones educativas para la Educación Formal no deberá superar una distancia de recorrido peatonal mayor a mil metros (1000 Mts.), y para las instituciones educativas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, no deberá superar una distancia de recorrido peatonal mayor a dos mil metros (2000 Mts.).
2. En el caso en que el recorrido se vea interrumpido por vías de la malla vial arterial principal y/o malla vial intermedia deberán garantizarse las condiciones de accesibilidad y seguridad de los usuarios consignados en el Plan de Movilidad Escolar para los prestadores oficiales y privados de la Educación Formal: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
3. Los Establecimientos de Instituciones Educativas Nuevas y Existentes que, apliquen el modelo multifuncional, híbrido o de ambientes compartidos con otras instituciones, se

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1306 DE 28 ABR 2023 Pág. 26 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

regirán según los porcentajes establecidos en el Anexo 1 o Anexo 2 según ámbito y alcance planteado en la presente Resolución.

4. Para el uso de ambientes compartidos, espacios multifuncionales e híbridos el establecimiento de institución educativa, deberá acreditar un convenio, acuerdo y la existencia de acto administrativo en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional - PEI, que contará como mínimo con los siguientes requisitos:

- Acreditar la representación legal de las partes.
- Definir los ambientes a compartir, multifuncionales o híbridos según los estándares de calidad espacial establecidos en la presente Resolución.
- Clasificar el establecimiento - nuevo, existente o BIC -
- Indicar el número de alumnos por jornada de la institución que oferta y de la institución que demandan los ambientes compartidos, los espacios multifuncionales o híbridos.
- Establecer los horarios de operación de cada una de las instituciones.
- Enunciar el tiempo de vigencia del acto jurídico, el cual no podrá ser mayor a cinco (5) años.

El procedimiento para que las instituciones educativas soliciten autorización del uso de ambientes compartidos, espacio multifuncional o híbrido para el cumplimiento mínimo del programa arquitectónico es el siguiente:

1. Podrán solicitar la autorización para el uso de ambientes compartidos, espacio multifuncional o híbrido las instituciones oficiales, privadas o mixtas, de manera individual o conjunta.
2. Se deberá presentar la solicitud de estudio del uso de los ambientes compartidos ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual deberá contar mínimo con los siguientes documentos:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 27 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

- a. Acto jurídico, contrato o convenio mediante el cual se dará cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional - PEI.
  - b. Aprobación del Plan de Movilidad Escolar, de acuerdo con la norma vigente.
  - c. Acuerdo de seguridad privada o pública para la población escolar que, se desplaza de una institución a otra.
  - d. Programa arquitectónico.
  - e. Planos arquitectónicos de las instituciones o las sedes a compartir, en medio físico y magnético (formato .dwg).
  - f. Acto administrativo de Licencia de Funcionamiento (vigente) o Reconocimiento de Carácter Oficial.
  - g. Licencias de Construcción, Permiso de Ocupación o Autorización de Ocupación Inmueble y Concepto de Uso del Suelo (vigente), de cada uno de los establecimientos.
  - h. Certificados de Nomenclatura Catastral (vigente), de cada uno de los establecimientos.
  - i. Certificado de Tradición y Libertad (vigente), de cada uno de los establecimientos.
3. La Dirección de Inspección y Vigilancia en representación de la Secretaría de Educación del Distrito se pronuncia sobre la solicitud de uso de ambientes compartidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción o radicación, en el marco de la Ley 1755 de 2015.

El concepto es formulado por el Comité Institucional Técnico Multidisciplinar de Estándares de Calidad Espacial para los Establecimientos de Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH y otros Servicios de Educación complementarios, conformado por: i) El Subsecretario (a) de Integración Interinstitucional o su Delegado, quien lo presidirá; ii) El Director (a) de Relaciones con

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE \_\_\_\_\_ Pág. 28 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Ververdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

el Sector Educativo Privado o su Delegado; iii) El Director (a) de Inspección y Vigilancia o su Delegado, quien ejercerá la secretaría técnica y lo presidirá; iv) El Subsecretario (a) de Acceso y Permanencia o su Delegado; v) el Director (a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos o su Delegado.

Son funciones del Comité:

- Verificar la documentación presentada.
- Coordinar las acciones para el desarrollo del concepto; y
- Emitir el pronunciamiento de la Secretaría de Educación del Distrito que avala el cumplimiento por parte de la institución o las instituciones educativas de los estándares definidos en la presente Resolución, en lo que respecta a los ambientes compartidos, como soporte estructurante de la implementación de los mismos.

**Artículo 11.- Creación del Comité Institucional Técnico Multidisciplinar de Estándares de Calidad Espacial para los Establecimientos de Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y otros Servicios Educativos Complementarios.** La Secretaría de Educación del Distrito deberá conformar un Comité Institucional Técnico Multidisciplinar dentro de los doce (12) meses contados a partir de la expedición de la Resolución de Estándares de Calidad. Tendrá como misión la de servir como promotor de las acciones y lineamientos, de la implementación de los estándares de calidad espacial. Así como el seguimiento y su la actualización; encaminados a la efectiva ejecución y cumplimiento. Por otra parte, ser el interlocutor con los otros sectores de la Administración Distrital, la articulación con la Secretaría Distrital de Planeación, al igual que, con el sector privado de educación y otros actores del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

28 ABR 2023

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE \_\_\_\_\_ Pág. 29 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 12o.- Mecanismos de acompañamiento, inspección y vigilancia para la implementación de los estándares de calidad espacial.** La implementación de los estándares de calidad espacial tendrá los siguientes mecanismos:

1. Asesoría Técnica en la implantación en los Estándares de Calidad Espacial de los Establecimientos de Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, a través del Comité Institucional Técnico Multidisciplinar – ECEE- que, constituya la Secretaría de Educación Distrital; con delegados de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.
1. La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital ejecuta operaciones relacionadas con la acompañamiento, el seguimiento, la evaluación e inspección, vigilancia y control, en el marco del Decreto 310 del 2022; y de conformidad con las facultades constitucionales y legales, conferidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 115 de 1994; y demás normatividad dada en la materia; para la prestación del servicio público de educación de carácter oficial (establecimientos educativos oficiales o en concesión) y privado (establecimientos educativos promovidos por particulares) que, oferten servicios educativos de Educación Formal: Educación Formal Básica y Media, Educación Formal Básica y Media para Jóvenes y Adultos - CLEI, y para los establecimientos de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, incluyendo los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA, bajo la competencia en primera instancia, de las Direcciones Locales de Educación para los procesos de legalización, expedición o modificación de las licencias de funcionamiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 30 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

En el marco de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 – DURE y las normas que le complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas.

**Artículo 13o.- Evaluación y ajustes.** Transcurridos los primeros cuatro años de la adopción de la Resolución o cuando se requieran modificar de manera excepcional los Estándares de Calidad Espacial; con base en las evaluaciones del Comité Institucional Técnico Multidisciplinar de Estándares de Calidad Espacial para los Establecimientos de Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y otros Servicios Educativos Complementarios; se procederá a hacer los ajustes requeridos, previo estudio técnico que soporte las modificaciones o adiciones que surjan durante la vigencia.

**Artículo 14o.- Cartilla o manual gráfico de los estándares de calidad espacial.** Posterior a la adopción de la presente resolución, en los seis (6) meses siguientes la Secretaría de Educación del Distrito publicará la cartilla o manual gráfico indicativo de los Estándares de Calidad Espacial.

**Artículo 15°.- Anexos.** Hace parte integral de la presente resolución los siguientes tres (3) anexos:

Anexo 1. Instrumentos de verificación de los estándares de calidad espacial. En Establecimientos para INSTITUCIONES NUEVAS de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, en suelo urbano y rural.

Anexo 2. Instrumento de Verificación de los estándares de calidad espacial. En Establecimientos para INSTITUCIONES EXISTENTES de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH, en suelo urbano y rural.

Anexo 3. Glosario.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 31 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

**Parágrafo 1.** Los anexos de la presente resolución reemplazan los siguientes documentos: **Anexo 2 LOS ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS RELACIÓN ENTRE PEDAGOGÍA Y ARQUITECTURA** y **Anexo 3 GUIA ESTANDARES URBANO ARQUITECTÓNICOS**, que se encuentran incorporados en el Decreto Distrital Único No. 421 de 2019.

**Parágrafo 2.** Teniendo en cuenta que la presente resolución reglamenta las disposiciones contenidas en el artículo de estándares de calidad espacial del sector educación, los artículos 76 y subsiguientes hasta el artículo 161 y los Anexo 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto Distrital Único de Sector No. 421 de 2019, se deben entender derogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 608 y el parágrafo 2 del artículo 489 del Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 16°. Vigencia.** -La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Adicionalmente deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra conforme con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**28 ABR 2023**

  
**EDNA BONILLA SEBÁ**

Secretaría de Educación del Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 1376 DE 28 ABR 2023 Pág. 32 de 32

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

- Aprobó: Carlos Alberto Reveron Peña. Subsecretario de Acceso y Permanencia. *[Firma]*  
 Deidamia García Quintero. Subsecretaria de Integración Interinstitucional. *[Firma]*  
 Julián Fabrizio Huérfano Ardila. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Revisó: Luis Antonio Pinzón Parra. Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*  
 Natalia Galindo Alonso. Directora de Relaciones con el Sector Educativo Privado. *[Firma]*  
 Hernán Trujillo Tovar - Director de Inspección y Vigilancia. *[Firma]*  
 Juan Sebastián Contreras Bello. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. *[Firma]*
- Proyectó: Lucina Patricia Lizarazo Vaca. Profesional Oficina Asesora de Planeación *[Firma]*  
 José Alfredo Soto Torres. Profesional Subsecretaría de Acceso y Permanencia *[Firma]*  
 José Mauricio Baquero Beltrán. Profesional Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*  
 German Gómez Díaz. Profesional Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*  
 María Ximena Manrique Niño. Profesional Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*  
 Sandra Mondragón Álvarez. Profesional Dirección de Inspección y Vigilancia y Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado. *[Firma]*  
 Biviana Astrid Hernández Mora. Profesional Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*  
 María Erika Aguirre Ramírez. Profesional Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. *[Firma]*

EXOR PBA 85

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ANEXO 1 (Educación Formal)

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS NUEVOS DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS EN SUELO URBANO

Estas normas están sujetas a ser actualizadas permanentemente con el objeto de que, responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales, la relacionada con ingeniería civil y arquitectura, planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes de educación.

Table with columns: PROCESO, NIVEL, AMBIENTE, SUB-ESPACIO, PRE ESCOLAR, BÚFETA, MESA, EDUCACIÓN FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS, CAPACIDAD, MUEST, AREA MINIMA DEL ESPACIO SIN IMPORTAR LA CAPACIDAD EN M2, NOTAS, REQUERIMIENTO OBLIGATORIO O OPCIONAL SEGUN DEL TIPO DE LA INSTITUCION, AMBIENTE COMPARTIDO, MUTI FUNCIONAL, HIBRIDO, TIPO DE INTERVENCIÓN, ASPECTOS QUE APLICAN PARA LA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE FUNCIONAMIENTO O RCO.





DANAJOS															15 Ee con discapacidad / Juego Simbólico															13 Mba-2														Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X					
Baños para población en discapacidad (Nota 5)															X														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
ZONA DE RECREACION EXT.		Zona de Recreacion (Nota 16)														X														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
AMBIENTE PEDAGÓGICO BÁSICO GRADOS 10-11		Aula (Nota 17)														X														40 Ee Mixto	1,65 Mba-2	12,8 Mba-2														Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X			
EXTENSIONES PARA EL APRENDIZAJE		Aula Multigrado (Nota 2)														X														40 Ee Mixto	1,80 Mba-2	20 Mba-2														Obligatorio	NO	0%	NO	NO	NO	NO	X	X	X			
BAÑOS		Baños estudiantiles (Nota 18)														X														23 Ee / Juego Simbólico	1,6 (m2) juego simboico														Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X				
ZONA DE RECREACION EXT.		Zona de Recreacion (Nota 16)														X														15 Ee con discapacidad / Juego Simbólico	13 Mba-2														Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X				
BIBLIOTECA		Catalago General, Area de trabajo en grupo, Area de consulta ind. Colección de Referencia, Colección General, Colección de Historia, Sala de Informática, Sala Infantil, Area Administrativa (Nota 19)														X														10 % del número de estudiantes en el momento de mayor ocupación	2,4 Mba-2														Obligatorio	SI	70%	SI	NO	SI	NO	X	X	X				
AMBIENTE DE APRENDIZAJE DE TECNOLOGIA - INFORMATICA		Aula de Tecnología e Informática (Nota 20)														X														40 Ee Mixto	2,5 Mba-2	20 Mba-2														Obligatorio	SI	100%	SI	NO	SI	NO	X	X	X			
CENTRO DE RECURSOS DE DIDACTICA - CRI		Area de lecturas, audio y video, y multimedia * (Nota 21)														X														40 Ee Mixto	2,5 Mba-2	17,6 Mba-2														Obligatorio*	Ver Nota 21	100%	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	X	X	X
Nota 5) Los establecimientos educativos deben contar con un sanitario y un lavamanos accesible por cada 15 personas con capacidades especiales o movilidad reducida. Se debe sumar como población potencial para su cálculo un 2% del número total de estudiantes de preescolar, básica y media, cuando el establecimiento se encuentre a mayor capacidad. Los aperturas resultantes pueden decrecerse de los requerimientos de apertura para cocinas, administrativas y docentes.		Nota 16) Según indicación área recreativa del presente Anexo así: 4,5 Mba2Ee en lote plano y 5,18 Mba2Ee en lote inclinado, no son las recreativas las zonas de preparación, incluye depósitos de materiales deportivos. Hace parte del área recreativa: Cancha Multiplé, Cancha Biliarda, Canchas Deportivas, (cubiertas o descubiertas), terrazas, patios e juegos infantiles, etc, según P.E.I. Aquella donde se pueden realizar actividades de ocio y recreo deportivas pasivas y/o activas.		Nota 17) Lugares que permitan flexibilidad de uso, en los cuales se puede realizar trabajo individual, en pequeños grupos y en grupos hasta de cincuenta personas. Norma Lector: 4995 Tercera Actualización, 2020 Pág. 12		Nota 18) Incluye área para utilización de equipos, área de depósito y de instalación de impresoras y otros equipos complementarios, como también el acceso y habilitación de, al menos, una celda de metal. Incluye en el que se puede desarrollar prácticas de física, química y biología. Incluye Depósito. El estándar del laboratorio de física es 2,20 m2 el estándar Química 2,2. No se Laboratorios Integrado el estándar es 2,3 m2. Norma Lector: 4995 Tercera Actualización, 2020 Pág. 19		Nota 19) A partir de la educación básica primaria en los baños e higienización de niños, tanto los lavamanos como los sanitarios deben ubicarse al interior de dichos espacios, evitando el uso de lavamanos compartidos entre salas y aulas.		Nota 20) El primer grado en adelante, deben existir baños e instalaciones sanitarias especialmente independientes para niños y niñas, las cuales no deben estar ubicadas a más de 30 m del punto de trabajo más lejano. Por cada docente incluido un lavamanos. Norma Lector: Tercera Actualización, 2020 Pág. 19 y 20		Nota 5) Los establecimientos educativos deben contar con un sanitario y un lavamanos accesible por cada 15 personas con capacidades especiales o movilidad reducida. Se debe sumar como población potencial para su cálculo un 2% del número total de estudiantes de preescolar, básica y media, cuando el establecimiento se encuentre a mayor capacidad. Los aperturas resultantes pueden decrecerse de los requerimientos de apertura para cocinas, administrativas y docentes.		Nota 16) Según indicación área recreativa del presente Anexo así: 4,5 Mba2Ee en lote plano y 5,18 Mba2Ee en lote inclinado, no son las recreativas las zonas de preparación, su uso incluye. Hace parte del área recreativa: Cancha Multiplé, Cancha Biliarda, Canchas Deportivas, (cubiertas o descubiertas), terrazas, patios, patios handera, etc, según P.E.I. Aquella donde se pueden realizar actividades de ocio y recreo deportivas pasivas y/o activas.		Nota 19) El área indicada para el centro de recursos incluye zonas para trabajo individual y en pequeños grupos, información y administrativas, almacenamiento de materiales impresos y digitales, uso y almacenamiento de equipos para consulta y comunicación y el área de producción de materiales de ayuda pedagógica. 10% del número de estudiantes en el momento de mayor ocupación del establecimiento y no menos de un espacio con capacidad para un grupo por grado para atender el requerimiento del plan de estudios en biblioteca. (A la suma final debe adicionarse 22 m2 como soporte para educación para personas con discapacidad). Norma Lector: 4995 Tercera Actualización, 2020 Pág. 13		Nota 20) El área indicada para el centro de recursos incluye zonas para trabajo individual y en pequeños grupos, información y administrativas, almacenamiento de materiales impresos y digitales, uso y almacenamiento de equipos para consulta y comunicación y el área de producción de materiales de ayuda pedagógica. Incluye en el que se puede, de acuerdo con el estándar del P.E.I. desarrollar distintas prácticas (arte, tecnología) En el aula integrada de tecnología, innovación y multimedia y los talleres de uso e hacen previos similares a los de laboratorio, se desarrollan actividades "vivencia" como étno. Yallero es donde se realizan actividades que requieren materiales y equipos más voluminosos demandan un contenedor específico y pueden estar un rango de área superior a los 3 m2 por estudiante.		Nota 21) Para instituciones educativas oficiales es obligatorio el espacio "Centro de Recursos de Lectura - CRI". Los estándares oficiales deben contar con bibliografía debidamente ordenada y actualizada. El área indicada para el centro de recursos incluye zonas para trabajo individual y en pequeños grupos, información y administrativas, almacenamiento de materiales impresos y digitales, uso y almacenamiento de equipos para consulta y comunicación y el área de producción de materiales de ayuda pedagógica. Mínimo 10% del número de estudiantes en el momento de mayor ocupación del establecimiento y no menos de un espacio con capacidad para un grupo por grado para atender el requerimiento del plan de estudios en apoyo al aprendizaje de lengua extranjera. Norma Lector: 4995 Tercera Actualización, 2020 Pág. 14																																						











ANEXO 1 (EDTH)

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS NUEVOS DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH, EN SUELO URBANO Y RURAL

Además de las disposiciones dadas, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se regirá por su normativa dada en referencia: Centros de Enseñanza Automovilística- CEA, y dos las Instituciones de ETDH, con programas técnicos laborales o académicos, como Instituciones Educativas o Centros Educativos con programas en las áreas auxiliares de la salud, en el área de idiomas, en el área de formación artística y cultural, en las áreas relacionadas con el turismo y en el sector de sistemas informáticos entre otros; sean académicos o laborales según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, Marco Nacional de Cualificaciones. Así, como las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022 y demás normas que regulen la materia; que lo desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicione.

PROCESO	AMBIENTE	SUB ESPACIO	M <sup>2</sup> /Estudiante	Capacidad	NOTAS	REQUERIMIENTO OPTATIVO SEGÚN LA PE DE LA INSTITUCIÓN.	AMBIENTE COMPARTIDO		MULTIFUNCIONAL	HÍBRIDO			TIPO DE INTERVENCIÓN		ASPECTOS QUE E APLICAN PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO O RCO
							SI / NO	%		SI / NO	ADAPTABLE (S/NO)	APOYO (S/NO)	ESPECIALIZADO (S/NO)	OBRA NUEVA	
PROCESO A FORMATIVOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	AMBIENTE PEDAGÓGICO AULA	Aula	1.30	40 Est Maximo		Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X
	AMBIENTE PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO (APE)	Laboratorio y/o Taller (Nota 1)			(Nota 1) Es un espacio practico que constituye el 50% del programa según número de estudiantes que, se pretendan atender durante la vigencia del programa. Remite a la Norma Técnica Colombiana de competencia laboral	Obligatorio	SI	100%	SI	NO	NO	SI	X	X	X
	BAÑOS	Baños estudiantes (Nota 2)		3,6	1 Ap. /25	(Nota 2) Las baterías y sanitarios deben ser adecuadas para la edad de los usuarios. Aparato Sanitarios Primaria, Básica y Media 1 por cada 25 estudiantes, (se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario u orinal + un lavamanos).	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X
Baño para población en discapacidad (Nota 3)			5	1	(Nota 3) Los establecimientos educativos deben contar con un sanitario y un lavamanos accesible por cada 15 personas con capacidades especiales o movilidad reducida. Se debe asumir como población potencial para su cálculo un 2 % del número total de estudiantes cuando el establecimiento se encuentra a mayor capacidad. Los aparatos resultantes pueden descontarse de los requerimientos de aparatos para escolares, administrativos y docentes. Se debe disponer de no menos de 5 m <sup>2</sup> por juego de aparatos de acuerdo con su distribución interna, correspondiente a 4,4 m <sup>2</sup> por estudiante más el área de referencia de uso. Las edificaciones nuevas incluirán un aparato sanitario (sanitario + lavamanos + barras de transferencia); se debe garantizar por nivel un aparato sanitario localizado según lo reglamenta la NTC – 6047 de 2013: Baño Tipo A, Norma Icontec 4595 Tercera Actualización _ 2020 Pág. 20.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
PROCESOS B	RECURSOS EDUCATIVOS BIBLIOTECA	Catalogo general, Áreas administrativa, Área de trabajo, Área de consulta, Colección de referencia, Hemeroteca y sala informática. (Nota 4)	2.40	10%	(Nota 4) Es opcional, o Ambiente Compartido atendiendo el siguiente texto: La biblioteca se puede contemplar como ambiente compartido en un 70% fuera de la institución y se debe garantizar el 30% del área exigida al interior de la institución, el 30% podría incluso estar distribuido al interior de las aulas. El tamaño de la biblioteca se calcula sobre el 10% de la población se cada jornada.	Obligatorio	SI	70%	SI	NO	NO	SI	X	X	X
PROCESOS C	CAFETERIA	Cafetería (Nota 5)		Área según número de trabajadores y el 33% de los estudiantes.	(Nota 5) Cafetería: Opcional.	Opcional*	SI	100%	SI	NO	SI	NO			
		Baños (Nota 6)	3,6	1 Ap. /25	(Nota 6) Aparato Sanitarios uno (1) por cada 25 estudiantes (se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario y/u orinal + un lavamanos	Opcional* Si se incluye en el programa arquitectónico se requerirá en el proceso de solicitud de la licencia de construcción	SI	100%	SI	NO	SI	NO			
		Baño para población en discapacidad (Nota 3)	3,6	1 Baño	(Nota 3) Aparato Sanitario para población en condición de discapacidad, las edificaciones existentes contarán como mínimo con una batería sanitaria mixta.	Opcional* Si se incluye en el programa arquitectónico se requerirá en el proceso de solicitud de la licencia de construcción	SI	100%	SI	NO	SI	NO			
AUDITORIO O AMBIENTE DE APRENDIZAJE POLIVALENTE	Auditorio o ambiente de aprendizaje polivalente. (Nota 7)	1.00	33% Área determinada por el número de estudiantes de la Institución	(Nota 8) El Auditorio es opcional o ambiente compartido, funciona es un solo espacio para toda la institución. 50% para público, 25% al escenario y un 25% al depósito, camerino, cuarto de proyecciones y cubículos para la práctica de instrumentos musicales. Los espacios mínimos para un auditorio son: Vestibulo, Sala de Espectáculos Escenario, Control de luces y sonido Camerinos Baños, Bodega de utilería y escenografía, Salón de ensayos, Oficina de escenógrafo.	Opcional* Si se incluye en el programa arquitectónico se requerirá en el proceso de solicitud de la licencia de construcción	SI	100%	SI	SI	NO	NO				
PROCESOS D AMBIENTES DE RECREACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	CANCHA MÚLTIPLE	Cancha múltiple - (baloncesto, microfútbol y voleibol) (Nota 8)			(Nota 8) La cancha múltiple se exige a partir de 530 estudiantes. Hace parte del área Recreativa. Según indicador área recreativa del presente Anexo 4,5 lote plano y 5,1 en lote inclinado, no son área recreativa las zonas de parqueadero. Incluye depósito de materiales deportivos. Hace parte del área recreativa: Cancha Múltiple, Cancha Multiusos, Canchas deportivas, (cubiertas o descubiertas), terrazas, patios o patio banderas, etc según PEI. Aquellas donde se puedan realizar actividades de ocio y recreo deportivas pasivas y/o activas. El ambiente compartido de recreación y deporte en (Educación Básica Secundaria) aplica si solo si, hace parte de las estrategias del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales referentes a conjunto de equipamientos, manzanas del cuidado, zonas de actividades metropolitana, actuaciones estratégicas, multifuncionalidad o procesos de hibridación y garanticen movilidad escolar en vía peatonal.	Obligatorio	SI	100%	SI	SI	NO	NO	X	X	X

PROCESOS E	RECTORÍA	Oficina Rector - incluye sala de juntas, Secretaría, Baño privado (Nota 9)	1,80 por el número de personas para la prestación del servicio		(Nota 9 y 10) En la unidad de E- Procesos Administrativos y de Gestión, los ambientes de rectoría, atención a padres y orientación (Es opcional para el apoyo a estudiantes, tutorías en grupo o individuales Contemplará baño o un baño cerca.); pueden ser compartidas en una de las sedes de la misma institución. La coordinación académica y primeros auxilios son requeridos en cada una de las sedes que desarrolle ambientes de aprendizaje. La Coordinación (archivo, fotocopiado) y orientación pueden funcionar en un mismo espacio.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN	Coordinador, Archivo, Fotocopiado, Depósito Ayudas. (Nota 10)	1,80 por el número de personas para la prestación del servicio		(Nota 9 y 10) En la unidad de E- Procesos Administrativos y de Gestión, los ambientes de rectoría, atención a padres y orientación (Es opcional para el apoyo a estudiantes, tutorías en grupo o individuales Contemplará baño o un baño cerca.); pueden ser compartidas en una de las sedes de la misma institución. La coordinación académica y primeros auxilios son requeridos en cada una de las sedes que desarrolle ambientes de aprendizaje. La Coordinación (archivo, fotocopiado) y orientación pueden funcionar en un mismo espacio.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X	
		Baños, Profesores (Nota 11)	3,6 (m2/juego sanitario)	mínimo una batería por nivel educativo		(Nota 11) Las baterías y sanitarios deben ser adecuadas para adultos podran ser mixtos. (Un juego Sanitario por Nivel preescolar, básico primaria, secundaria y media)	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X
	OFICINA ADMINISTRATIVA	Oficina Pagador, secretaria, auxiliar, Atención al público. (Nota 12)	1,80 por el número de docente para la prestación del servicio		(Nota 12) En la unidad de E- Procesos Administrativos y de Gestión, los ambientes de rectoría, atención a padres y orientación pueden ser compartidas en una de las sedes de la misma institución. La coordinación académica y primeros auxilios son requeridos en cada una de las sedes que desarrolle ambientes de aprendizaje. La Oficina de pagador, secretaria o auxiliar atención al público podran funcionar en un mismo espacio.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	PRIMEROS AUXILIOS	Atención - Baño. (Nota 13)		13m2	(Nota 13) Área de primeros auxilios donde el paciente se pueda aislar con: camilla con opción plegable, botiquín. Incluye Baño con lavamanos de acción manos libres y ducha teléfono Al interior o contiguo al ambiente.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	ALMACÉN	Almacén (Nota 14)			(Nota 14) Garantizar que, los objetos dados de baja, materiales de aseo, químicos, productos en stock y los que la institución requiera almacenar, no estén al alcance de los estudiantes.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	BASURAS	Cuarto de clasificación y cuarto de aseo. (Nota 15)			(Nota 15) Dentro de los servicios generales mínimo debe existir un cuarto de basura y cuarto de aseo.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	Seguridad Abastecimiento agua	Tanque (Nota 16)			(Nota 16) El tanque de almacenamiento de agua deberá ser de 20 lts. / Persona para tres (3) días de almacenamiento. En el caso que los establecimientos para instituciones de educación cuenten con cafetería, cocina, y/o restaurante escolar deberá proveer almacenamiento de 30 lts. / Persona. Se deberá proveer que sin el almacenamiento de agua la institución no podrá operar y asumirá las consecuencias que ello ocasiona.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	ESPACIO ELÉCTRICO	Espacio, cuarto y/o subestación eléctrica (Nota 17)			(Nota 17) Según lo requerido para el control eléctrico será según lo designe la entidad competente en el marco de la normativa de la RITE. El cálculo, el diseño y la construcción de las instalaciones eléctricas para las instalaciones escolares se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETEIE), el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) u otros instrumentos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Norma Icontec. 4595 Tercera Actualización _ 2020 Pág. 26	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
	SERVICIOS PARA EL PERSONAL	Espacio de locker o áreas de cambio (Nota 18)		1,8		(Nota 18) Según tipo de vestier.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
		Baño. (Nota 19)		3,6 (m2/juego sanitario)		(Nota 19) Según personal diferenciados por genero	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
	PORTERIA	Portería (Nota 20)		1,5		(Nota 20) Área de seguridad y, control de acceso.	Opcional	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
Baño (Nota 21)			3,6 (m2/juego sanitario)		(Nota 21) Uno mixto	Opcional	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X	
VESTÍBULO	(Nota 22)				(Nota 22) Área de Bio seguridad	Opcional	NO	0%	SI	NO	SI	NO				





ANEXO 1 (Rural)

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA INSTITUCIONES NUEVAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH, EN SUELO RURAL.

COMPONENTES BÁSICOS	
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	Condición que se alcanza mediante la aplicación de acciones que se enfocan en las personas y su calidad de vida para generar entornos prósperos y saludables que respetan el ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.
ASPECTO DE ORDEN ÉTNICO Y CULTURAL	Implementar espacios flexibles de uso colectivo para estudiantes y comunidad donde se puedan reunir, compartir conocimientos y hacer propios sus procesos educativos. Este espacio será transversal y podrá implementarse en cualquier institución educativa rural convirtiéndose en el espacio de apropiación cultural. Por su valor comunitario deberá ser localizado cerca al acceso de la infraestructura educativa para que pueda ser utilizado por grupos poblacionales vecinos y ser vínculo entre el estudiantado y su contexto cultural específico. El gran aporte de este espacio es el revalorar las costumbres y cosmología de una etnia específica implicando y relacionando las actividades allí realizadas con las prácticas académicas.
DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Las unidades que comprenden una infraestructura educativa podrán organizarse en tres componentes programáticos, así: 1. Espacios de uso colectivo o público. Allí estarán ambientes como las canchas, el comedor escolar y los espacios administrativos. Se sugiere que su disposición sea cercana a las vías de acceso y así ser asequibles para la comunidad vecina. 2. Los espacios educativos. Allí estarán ambientes como las aulas, las aulas especializadas y el tercer componente.

CRITERIOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO	
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	TIPO 1 - 30 ESTUDIANTES 1 AULA MULTIGRADO CON 1 DOCENTE
	TIPO 2 - 60 ESTUDIANTES 2 AULA MULTIGRADO CON 2 DOCENTE
	TIPO 3 - 90 ESTUDIANTES 3 AULA MULTIGRADO CON 2 DOCENTE
	TIPO 4 - 120 ESTUDIANTES TIPO A4/ 4 AULA MULTIGRADO CON 4 DOCENTE
	TIPO 5 - 240 ESTUDIANTES ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 240 ESTUDIANTES
	TIPO 6 - 480 ESTUDIANTES ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 480 ESTUDIANTES

TIPO A1 / 1 AULA MULTIGRADO CON 1 DOCENTE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 30 ESTUDIANTES					
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2
A	MULTIGRADO (PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA)	30	1,8	1	54
	MULTIGRADO (BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)	25	1,8		45
D	Cancha multiuso (descubierta)	40			540
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
SANITARIOS	Cocina y depósito			1	20
	Servicios sanitarios (Área Total)				28
	Escolares	2		2 (3,60m2)	7,2
	Población con discapacidad	2		2 (5,00m2)	10
	Vestidores/duchas	2		2 (5,50m2)	11
ADMINISTRATIVOS	Vestíbulo de Acceso				3,5
	Parqueo bicicletas	1		1 (10% DE LA MATRICULA DESDE 4 GRADO)	1,5
	Parqueo de autos	1	Los parqueos de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos	1	32
	Servicios administrativos (Área Total)				26
	TOTALES	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)			
	ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)				6,4

TIPO A2 / 2 AULA MULTIGRADO CON 2 DOCENTE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 60 ESTUDIANTES					
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2
A	MULTIGRADO (PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA)	30	1,8	2	108
	MULTIGRADO (BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)	25	1,8		90
D	Cancha multiuso (descubierta)	40			540
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
F	Salón Múltiple (Restaurante)	30	1,4	1	42
	Apropiación cultural		1,4	Espacio de uso escolar y comunitario. Su Implementación es Opcional, dependerá del análisis de los requerimientos culturales de la zona, lo que definirá la capacidad.	
SANITARIOS	Cocina y depósito			1	29
	Servicios sanitarios (Área Total)				28
	Escolares	2		2 (3,60m2)	7,2
	Población con discapacidad	2		2 (5,00m2)	10
	Vestidores/duchas	2		2 (5,50m2)	11
ADMINISTRATIVOS	Vestíbulo de Acceso				7
	Parqueo bicicletas	1		2 (10% de la matrícula desde 4 grado)	3
	Parqueo de autos	1	Los parqueos de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos	1	32
	Servicios administrativos (Área Total)				26

	Servicios administrativos (Área Total)				29
TOTALES	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)				307
	ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)				5,1

TIPO A3 / 3 AULA MULTIGRADO CON 2 DOCENTE					
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 90 ESTUDIANTES					
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2
A	MULTIGRADO (PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA)	30	1,8	3	162
	MULTIGRADO (BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)	25	1,8		135
D	Cancha multiuso (descubierta)	40			540
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
F	Salón Múltiple (Restaurante)	30	1,4	1	42
	Apropiación cultural	25	1,4		Espacio de uso escolar y comunitario. Su implementación es Opcional, dependerá del análisis de los requerimientos culturales de la zona, lo que definirá la capacidad.
SANITARIOS	Cocina y depósito			1	29
	Servicios sanitarios (Área Total)				35,4
	Escolares			4 (3,60m2)	14,4
	Población con discapacidad			2 (5,00m2)	10
	Vestidores/duchas			2 (5,50m2)	11
	Vestibulo de Acceso				10,5
ADMINISTRATIVOS	Parqueo bicicletas	1		3 (10% de la matrícula desde 4 grado)	4,5
	Parqueo de autos	1		1	Los parques de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos
	Bienestar estudiantil				9
	Servicios administrativos (Área Total)				29
TOTALES	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)				398,4
	ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)				4,4

TIPO A4 / 4 AULA MULTIGRADO CON 4 DOCENTE					
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 120 ESTUDIANTES					
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2
A	MULTIGRADO (PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA)	30	1,8	4	216
	MULTIGRADO (BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)	25	1,8		180
C	Taller Multipropósito	20	2,7	1	54
	Taller Agropecuario	20	2,7	1	54
D	Cancha multiuso (descubierta)	40			540
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D, Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución			
F	Salón Múltiple (Restaurante)	40	1,4	1	56
	Apropiación cultural	25	1,4		Espacio de uso escolar y comunitario. Su implementación es Opcional, dependerá del análisis de los requerimientos culturales de la zona, lo que definirá la capacidad.
SANITARIOS	Cocina y depósito			1	32,5
	Servicios sanitarios (Área Total)				35,4
	Escolares			4 (3,60m2)	14,4
	Población con discapacidad			2 (5,00m2)	10
	Vestidores/duchas			2 (5,50m2)	11
	Vestibulo de Acceso				14
ADMINISTRATIVOS	Parqueo bicicletas	1		12 (10% de la matrícula desde 4 grado)	18
	Parqueo de autos	1		2	Los parques de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos
	Dirección administrativa y académica				36
	Servicios generales				15
	Bienestar estudiantil				9
	Servicios administrativos (Área Total)				60
TOTALES	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)				660
	ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)				5,5

TIPO A5					
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 240 ESTUDIANTES					
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2
A	PREESCOLAR - PRIMERA INFANCIA	20	2	1	40
	BÁSICA PRIMARIA	20	1,65	5	180



	BASICA SECUNDARIA / MEDIA	20	1,65	6	216	
B	CENTRO DE RECURSOS (BIBLIOAYUDAS, LENGUA Y ESPECIAL	40		1	1180	
C	Taller Multipropósito	20	2,7	1	54	
	Taller integrado	20	2,7	1	54	
	Taller Agropecuario	20	2,7	1	54	
D	Cancha multiuso (descubierta)	40			540	
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D. Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución				
	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D. Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución				
F	Salón Múltiple (Restaurante)	80	1,4	1	112	
	Apropiación cultural		1,4		Espacio de uso escolar y comunitario. Su implementación es Opcional, dependerá del análisis de los requerimientos culturales de la zona, lo que definirá la capacidad	
SANITARIOS	Cocina y depósito			1	56	
	Servicios sanitarios (Área Total)				68	
	Personal administrativo y docente			2(3,60m2)	7,2	
	Escolares			8(3,60m2)	28,8	
	Población con discapacidad			2(5,00m2)	10	
	Vestidores/duchas			4(5,50m2)	22	
ADMINISTRATIVOS	Vestíbulo de Acceso				28	
	Parqueo bicicletas	1			16(10% de la matrícula desde 4 grado)	
	Parqueo de autos	1		4	92	
					Los parqueos de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos	
	Dirección administrativa y académica				115,2	
	Servicios generales				48	
	Bienestar estudiantil				28,8	
	Servicios administrativos (Área Total)				192	
	TOTALES					ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)
						ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)
					6,8	
TIPO A6						
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA MAXIMO 480 ESTUDIANTES						
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	TIPO DE ESPACIO	CAPACIDAD	m2/ESTUDIANTE	CANTIDAD	ÁREA POR ESPACIO m2	
A	PREFESCOLAR -PRIMERA INFANCIA	20	2		80	
	BASICA PRIMARIA	40	1,65		330	
	BASICA SECUNDARIA / MEDIA	40	1,65		396	
B	CENTRO DE RECURSOS (BIBLIOAYUDAS, LENGUA Y ESPECIAL	80			214	
	Taller Multipropósito	40	2,5	1	100	
	Taller integrado	40	2,5	1	100	
C	Taller Agropecuario	40	2,5	1	100	
	Cancha multiuso (descubierta)	40			540	
	Espacios de extensión	Para los ambientes tipo D. Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución				
D	Práctica agropecuaria	Para los ambientes tipo D. Espacios de extensión y Práctica agropecuaria, las áreas y espacios específicos dependerán del análisis sociocultural y los hábitos de vida de la comunidad en donde se encuentre ubicada la institución				
	Salón Múltiple (Restaurante)	160	1,4	1	224	
F	Apropiación cultural		1,4		Espacio de uso escolar y comunitario. Su implementación es Opcional, dependerá del análisis de los requerimientos culturales de la zona, lo que definirá la capacidad	
	Cocina y depósito			1	72	
SANITARIOS	Servicios sanitarios (Área Total)				125,4	
	Personal administrativo y docente			2(3,60m2)	7,2	
	Escolares			17(3,60m2)	61,2	
	Población con discapacidad			2(5,00m2)	10	
	Vestidores/duchas			8(5,50m2)	44	
	Vestíbulo de Acceso				56	
ADMINISTRATIVOS	Parqueo bicicletas	1			32(10% de la matrícula desde 4 grado)	
	Parqueo de autos	1		7	152	
					Los parqueos de autos serán implementados si las condiciones geográficas lo permiten, de la siguiente manera, un puesto por cada 5 puestos de bicicleta y del total descontar uno para parqueo accesible. NO INCLUYE VÍA AL PARQUEO que puede ser hasta un 30 % del área que ocupen los puestos de los autos	
	Dirección administrativa y académica				129,6	
	Servicios generales				54	
	Bienestar estudiantil				32,4	
	Servicios administrativos (Área Total)				216	
	TOTALES					ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA (SIN ROTACION)
						ÁREA CONSTRUIDA POR ESTUDIANTE (SIN ROTACION)
						2786,1
					5,8	

Fuente: Ministerio de Educación Nacional - MEN -lineamientos Para la infraestructura educativa rural y complemento al manual de dotaciones. 2021



ANEXO 2 (Educación Formal)

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS, EN SUELO URBANO Y RURAL

Respecto a la adopción de dimensiones e índices en el marco de regulación, para el control y seguimiento a el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, estos estándares enuncian las condiciones que el espacio del establecimiento educativo existente cumpla como mínimo para alcanzar de manera progresiva en todas las instituciones educativas del Distrito Capital, los estándares, con la finalidad de lograr niveles óptimos de calidad en el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Table with columns: PROCESO, NIVEL, AMBIENTE, SUB ESPACIO, PRE ESCOLAR, BÁSICA, MEDIA, M2 /Estudiantes, Capacidad, NOTAS, REQUERIMIENTO OBLIGATORIO O OPCIONAL SEGÚN PEL DE LA INSTITUCIÓN, AMBIENTE COMPARTIDO, MUTI FUNCIONAL, HIBRIDO, AMPLIACIÓN, ASPECTOS QUE APLICAN EN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y/O LOS PROYECTOS DE FUNCIONAMIENTO O R/O.



BAÑOS	Baños estudiantes (Nota 10)		X				X	X	X	X	X	X	2.80	1 Ap. /25	(Nota 10) A partir de la educación básica primaria en los baños o baterías sanitarias de niñas, tanto los lavamanos como los sanitarios deben ubicarse al interior de dichos espacios, evitándose el uso de lavamanos compartidos entre niños y niñas. Desde el primer grado en adelante, deben existir baterías y vestidores (será opcional) independientes para niños y niñas, las cuales no deben estar ubicadas a más de 50 m del puesto de trabajo más lejano. Por cada ducha va incluido un lavamanos, se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario u orinal + un lavamanos.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	NO	NO	NO	X	X	X	
BAÑO PARA POBLACION EN DISCAPACIDAD	Baño para población en discapacidad (Nota 5)		X				X	X	X	X	X	X	2.80	1 Baño	(Nota 5) Aparato Sanitario para población en condición de discapacidad: las edificaciones existentes contarán como mínimo con una batería sanitaria mixta. Las edificaciones nuevas incluirán un aparato sanitario (sanitario + lavamanos + baño de transferencia); se debe garantizar por nivel un aparato sanitario localizado según lo reglamenta la NTC - 6047 de 2013.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	NO	NO	NO	X	X	X	
ZONA DE RECREACIÓN.	Área de recreación (Nota 11)		X				X	X	X	X	X	X			(Nota 11) El área recreativa se puede contemplar como ambiente compartido, según indicador área recreativa del presente Anexo (2.0 Ms 2'Et en lote plano y 2.8 Ms 2'Et en lote inclinado), no son áreas recreativas las zonas de parqueadero, es un espacio que podrá ser unificado para los diferentes servicios educativos que preste la institución. Hacen parte del área recreativa (según PEI): Cancha Multiple, Cancha Multiusos, Canchas deportivas, (cubiertas o descubiertas), terrazas, patios, patio balderra, etc., o según PEI, aquellos espacios donde se puedan realizar actividades de ocio y recreo deportivas pasivas y/o activas.	Obligatorio	SI	60%	SI	NO	SI	NO	NO	X	X	X	
AMBIENTE PEDAGÓGICO GRADOS 6° - 9°	Aula (Nota 1)		X				X	X	X	X	X	X	1.30	40 capacidad máxima	(Nota 1) La dotación de este lugar, requiere estantería o mobiliario para materiales,	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	NO	NO	NO	X	X	X	
AAE - LAB. FÍSICA Y QUÍMICA O INTEGRADO	Laboratorio integrado (Nota 12)		X				X	X	X	X	X	X	1.60	40 capacidad máxima	(Nota 12) Ambiente en el que es posible desarrollar prácticas de ciencia y biología. En el cálculo de área de los laboratorios, especialmente de ciencias naturales, no se incluyen espacios para instalaciones exteriores, tales como viveros, zoológicos, huertas, entre otros, que deben calcularse de manera adicional. Ambientes con capacidades menores de cuarenta (40) estudiantes deben incrementar su área por estudiante a razón de 0.1 m <sup>2</sup> por cada diez estudiantes menos. En los laboratorios se suman para el cálculo, las áreas de las mesas de trabajo en grupo, área para un banco, un tablero o monitor, un terminal digital con acceso a internet, áreas de almacenamiento y exposición de elementos y provision para un cubículo de trabajo para un grupo reducido. Se tiene en cuenta el acceso y la ubicación de, al menos, una silla de ruedas a un puesto de trabajo en grupo. Incluye área para utilización de equipos, área de depósito y de instalación de impresoras y otros equipos complementarios, como también el acceso y la ubicación de, al menos, una silla de ruedas. Los laboratorios se pueden contemplar como ambientes compartidos. El espacio podrá ser de uso rotativo.	Obligatorio	SI	100%	SI	NO	NO	SI	NO	NO	X	X	X
AAE - TALLER DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, DANZAS Y/O MÚSICA	Taller Danzas y/o Taller Música Incluye depósito (Nota 9)		X				X	X	X	X	X	X	1.60	40 capacidad máxima	(Nota 9) Espacio artístico obligatorio y la expresión artística y/o cultural es libre o en espacio multilínea. Los talleres de Danza y Música en el programa arquitectónico podrán disponerse en espacios independientes como integrados o desarrollarse en el auditorio. El estándar del taller de Danza es 2.2 Ms2'Et según capacidad y el estándar del taller de música 1.8 Ms2'Et, según capacidad. De contemplar el taller en primera instancia - por jardín, jardín y transición ocupará las dimensiones de la presente nota. Incluye lugar para depósito o almacenamiento de materiales y vestier mobiliario de uso rotativo.	Obligatorio/ Podría incluir algunos de los espacios Danzas y Música	SI	100%	SI	SI	NO	NO	NO	X	X	X	
BAÑOS	Baños estudiantes (Nota 10)		X				X	X	X	X	X	X	2.80	1 Ap. /25	(Nota 10) A partir de la educación básica primaria en los baños o baterías sanitarias de niñas, tanto los lavamanos como los sanitarios deben ubicarse al interior de dichos espacios, evitándose el uso de lavamanos compartidos entre niños y niñas. Desde el primer grado en adelante, deben existir baterías y vestidores (será opcional) independientes para niños y niñas, las cuales no deben estar ubicadas a más de 50 m del puesto de trabajo más lejano. Por cada ducha va incluido un lavamanos, se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario u orinal + un lavamanos.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	NO	X	X	X	
BAÑO PARA POBLACION EN DISCAPACIDAD	Baño para población en discapacidad (Nota 5)		X				X	X	X	X	X	X	2.80	1 Baño	(Nota 5) Aparato Sanitario para población en condición de discapacidad: las edificaciones existentes contarán como mínimo con una batería sanitaria mixta. Las edificaciones nuevas incluirán un aparato sanitario (sanitario + lavamanos + baño de transferencia); se debe garantizar por nivel un aparato sanitario localizado según lo reglamenta la NTC - 6047 de 2013.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	NO	X	X	X	
ZONA DE RECREACIÓN	Área de Recreación (Nota 11)		X				X	X	X	X	X	X			(Nota 11) El área recreativa se puede contemplar como ambiente compartido, según indicador área recreativa del presente Anexo (2.0 Ms2'Et en lote plano y 2.8 Ms2'Et en lote inclinado), no son áreas recreativas las zonas de parqueadero, es un espacio que podrá ser unificado para los diferentes servicios educativos que preste la institución. Hacen parte del área recreativa: Cancha Multiple, Canchas Multiusos, Canchas deportivas, (cubiertas o descubiertas), terrazas, patios o patio balderra, etc según PEI. Aquellas donde se puedan realizar actividades de ocio y recreo deportivas pasivas y/o activas.	Obligatorio	SI	60%	SI	NO	SI	NO	NO	X	X	X	
AMBIENTE PEDAGÓGICO GRADOS 10°-11°	Aula (Nota 1)		X				X	X	X	X	X	X	1.30	40 capacidad máxima	(Nota 1) Ditar con un lugar, estantería o mobiliario para materiales	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	NO	X	X	X	
AAE - LABORATORIO FÍSICA Y QUÍMICA	Laboratorio integrado (Nota 12)		X				X	X	X	X	X	X	1.60	40 capacidad máxima	(Nota 12) Incluye área para utilización de equipos, área de depósito y de instalación de impresoras y otros equipos complementarios, como también el acceso y la ubicación de, al menos, una silla de ruedas. Ambiente en el que es posible desarrollar prácticas de física, química y biología. Incluye Depósito. Los laboratorios se pueden contemplar como ambientes compartidos. El espacio podrá ser de uso rotativo. Incluye Depósito.	Obligatorio	SI	100%	SI	NO	NO	SI	NO	X	X	X	









ANEXO 2 (EDTH)

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH, EN SUELO URBANO Y RURAL

Además de las disposiciones dadas, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se regirá por su normativa dada en referencia: Centros de Enseñanza Automovilística- CEA, y dos las Instituciones de ETDH, con programas técnicos laborales o académicos, como Instituciones Educativas o Centros Educativos con programas en las áreas auxiliares de la salud, en el área de idiomas, en el área de formación artística y cultural, en las áreas relacionadas con el turismo y en el sector de sistemas informáticos entre otros; sean académicos o laborales según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, Marco Nacional de Cualificaciones. Así, como las disposiciones dadas en la Ley 115 de 1994, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 015177 del 02 de agosto de 2022 y demás normas que regulen la materia; que lo desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

Table with columns: PROCESO, AMBIENTE, SUB ESPACIO, M2/Estudiante, Capacidad, NOTAS, REQUERIMIENTO OBLIGATORIO U OPCIONAL SEGUN LA NECESIDAD DE LA INSTITUCION, SI APLICA DEBERA CONCORDAR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, AMBIENTE COMPARTIDO (SI/NO, %), MULTIFUNCIONAL (SI/NO), HIBRIDO (ADAPTABLE (SI/NO), APOYO (SI/NO), ESPECIALIZADO (SI/NO)), AMPLIACION (ADOSADA, ALTURA), ASPECTOS QUE APLICAN PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA EN LOS PROCESOS DE FUNCIONAMIENTO.



ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	Tanque de Agua (Nota 14)			Nota 14) El tanque de almacenamiento de agua deberá ser de 20 lts./persona para un (1) día de almacenamiento para colegios existentes. En el caso de establecimientos de instituciones para educación cuenten con cafetería, cocina escolar, se deberá prever almacenamiento de 30 lts./persona. Se recomienda prever que, en el almacenamiento de agua la institución no podrá operar y asumir las consecuencias que ello ocasiona.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
ESPACIO ELÉCTRICO	Espacio, cuarto y/o subestación eléctrica (Nota 15)			Nota 15) Según lo requerido para el control eléctrico será según lo designe la entidad competente en el marco de la normativa de la RITE. El cálculo, el diseño y la construcción de las instalaciones eléctricas para las instalaciones escolares se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RITE), el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) u otros instrumentos que los adicionen, modifiquen o sustituyan.	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
SERVICIOS PARA EL PERSONAL	Espacio de locker o áreas de cambio. Incluye baño (Nota 16)			Nota 16) Facultativo. Según tipo de almacenamiento	Obligatorio	NO	0%	SI	NO	SI	NO	X	X	X
ACCESO AL ESTABLECIMIENTO	Portería y/o Vestíbulo (Nota 17)			Nota 17) Una por sede, es Facultativo, según zona o área de bioseguridad.	Obligatorio	NO	0%	NO	NO	SI	NO	X	X	X

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## ANEXO 3\_6

# GLOSARIO

*Accesibilidad:* se refiere a la eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación, de transporte y de información, para permitir a una persona acceder a servicios de educación, de salud, de trabajo, a la vivienda, al deporte, la recreación, la cultura, el turismo y demás actividades desarrolladas por el ser humano.

*Ambiente Pedagógico:* para efectos de este Decreto, es un lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados, en el que se suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a éstas.

*Accesibilidad (POT):* condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

*Área Recreativa:* es el espacio para el desarrollo de las prácticas activas y pasivas de la recreación y el deporte de los estudiantes, entiéndase por áreas recreativas activas los polideportivos – coliseo, patios, gimnasios, piscinas, antejardines, aislamientos, terrazas y demás zonas cubiertas o sin cubrir diseñadas para el uso deportivo – recreativo. Entiéndase por áreas recreativas pasivas, los jardines, antejardines o zonas duras o blandas del área libre del predio.

*Capacidad de las infraestructuras escolares:* Máxima capacidad en número de alumnos que puede albergar una infraestructura educativa en una sola jornada.

*Cupo:* término que procede de caber, un verbo que se refiere a la capacidad de entrar o de estar contenido en otra cosa. Un cupo, por lo tanto, es herramienta para hacer parte de las instituciones educativas.

*Establecimiento Aulas Especializadas:* son espacios de aprendizaje de ciencia y tecnología para la innovación.

*Establecimiento Educativo para la Educación Inicial (prescolar):* la expresión educación preescolar se refiere a los grados de jardín, transición o grado cero para niños de 5 a 6 años, que busca su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





**Continuación del Anexo 1 de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**Pág. 2 de 6**

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, unidades móviles, construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*Establecimiento Educativo para la Educación Completa (prescolar, básica primaria, básica secundaria, media):* es la institución o centro educativo (incluida la totalidad de sus sedes) que es administrada por las entidades territoriales certificadas en educación o por el sector privado y cuya función es prestar el servicio educativo formal en los niveles de preescolar, básica y media.

*Establecimiento Educativo para la Educación Superior – Técnica:* es la institución o centro educativo (incluida la totalidad de sus sedes) que es administrada por las entidades territoriales certificadas en educación técnica o por el sector privado y cuya función es prestar el servicio educativo técnico.

*Establecimiento Educativo para la Educación Superior – Universitaria:* es la institución de educación superior (incluida la totalidad de sus sedes) que es administrada por las entidades territoriales certificadas en educación superior o por el sector privado y cuya función es prestar el servicio educativo superior.

*Establecimiento Educativo para la Dirección Institucional Local de Educación:* Servicios de apoyo de la administración pública

*Establecimiento Educativo para la Multifuncional:* son las instituciones educativas oficiales y/o privadas en espacios versátiles con capacidad y funcionalidad para compartir espacios del programa arquitectónico con otros sectores y otros servicios del mismo sector social, así: Educación primera infancia, preescolar, básica y media. Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación. Integración Social. Igualdad de Oportunidades. Cultura. Recreación y Deporte.

**Continuación del Anexo 1 de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**Pág. 3 de 6**

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, unidades móviles, construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*Estándar de Calidad Espacial (ECE):* conjunto de decisiones asociadas al funcionamiento específico de un servicio o conjunto de servicios, de forma articulada a todos los componentes de calidad.

*Edificación Convencional:* se entiende por edificación convencional aquella estructura que está concebida de tal manera que su geometría, dimensiones generales, dimensiones de sus miembros estructurales, materiales estructurales empleados y procedimientos de dimensionamiento y determinación de la resistencia de sus miembros estructurales ante todas las solicitaciones a que puedan verse afectados durante su vida útil, estén previstos dentro de la normativa y reglamentación contenida en el Reglamento NSR-10.

*Edificación No Convencional:* se entiende por edificación no convencional aquella estructura que no cumple alguno o ningún requisito del Reglamento NSR-10, ni está prevista dentro de su alcance respecto a los materiales estructurales permitidos, los procedimientos de diseño aceptados por el Reglamento, las dimensiones permitidas, las calidades de los materiales estructurales exigidas, las solicitaciones y cargas que deban tenerse en cuenta en el diseño, o cualquier otro requisito exigido por el Reglamento.

*Huerta escolar:* lugar donde se cultivan hortalizas, granos básicos, frutas, plantas medicinales y hierbas comestibles. La huerta ubicada en la institución educativa involucra a la comunidad educativa para la implementación y se constituye en un recurso para que los docentes orienten la implementación, desarrollo y manejo de cultivos saludables, con el fin alimenticio, educativo y recreativo.



**Continuación del Anexo 1 de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**Pág. 4 de 6**

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, unidades móviles, construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*Hibridación:* Configuración del espacio a partir de dos características o elementos que se diferencia, pero que al formar un solo conjunto permite generar una mayor dinámica en el entorno

*Índice de Aprovechamiento predial:* el cual corresponde a la relación entre el área del terreno en función del número de pisos, para determinar la capacidad de la institución educativa, ya sea nueva o existente.

*Infraestructura escolar:* es la construcción o conjunto de construcciones y áreas libres complementarias acondicionadas y dedicadas a desarrollar procesos educativos de manera intencional y sistemática.

*Institución Educativa:* entiéndase institución educativa como la articulación e integración administrativa de sedes que funcionan en red para cubrir las necesidades de una población estudiantil. Tiene como característica ofrecer total o parcialmente los niveles del proceso pedagógico: Enseñanza preescolar, básica y media.

*Institución Educativa dispersa:* integración de sedes educativas discontinuas en un radio de acción peatonal, bajo el criterio de asegurar una continuidad del proceso y una oferta completa de ambientes pedagógicos en el marco de la asociación institucional, como unidad básica de gestión institucional.

*Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano:* Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, para lo cual debe cumplir con unos requisitos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Libro 2, parte 6, Título III.

**Continuación del Anexo 1 de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**Pág. 5 de 6**

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, unidades móviles, construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*Instrumento de validación:* Herramienta que sirve para medir los resultados de un planteamiento por medio de indicadores cualitativos o cuantitativos

*Indicador cualitativo:* considerados como recomendaciones, enuncia un conjunto de buenas prácticas que, aplica a las instituciones educativas para los equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o edificaciones no convencionales, dispuestos mediante el Decreto Distrital 555 de 2021; en suelo rural y urbano.

*Indicador cuantitativo:* Establece los mecanismos de verificación de calidad espacial, dispuestos por servicios educativo así: Educación inicial de preescolar (prejardín, jardín y transición), Básica Primaria, Secundaria y Media; Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en suelo rural y urbano.

*Manzana del cuidado:* Es un área determinada o porción de territorio específico en el cual se presenta una aglomeración de equipamientos que se disponen de forma cercana. Se constituye en elemento fundamental de carácter focal, de interés urbano y de localización del Equipamiento Educativo. A partir de él se conforman redes o circuitos de interrelación entre nodos. Su concepción se enmarca dentro del concepto de entender la función educativa en forma extensiva sobre el conocimiento y apropiación de la ciudad y sus servicios urbanos, proyectándose de manera abierta y sistémica.

*Programa arquitectónico:* estudio de las necesidades espaciales, así como de la vinculación y la jerarquización de espacios. Precisa los ambientes pedagógicos y complementarios de una institución y/o sede, así mismo establece cuáles son los ambientes compartidos de infraestructura escolar.



**Continuación del Anexo 1 de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**Pág. 6 de 6**

Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura, unidades móviles, construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones.

*Sede:* predio, edificación, o conjunto de estos, colindantes entre ellos o localizados en un solo globo de terreno, ubicados en un rango no mayor a 1000 metros peatonales entre las demás sedes que pueden componer la institución educativa. Son complementarias para el cumplimiento de estándares urbanísticos y arquitectónicos.

*Sistema de rotación:* sistema pedagógico que propende por el aprovechamiento del espacio físico en donde los procesos de aprendizaje se dan bajo un ambiente especializado, es decir, en aulas por cada área. Asimismo, busca que se genere una rotación y movilización de los estudiantes entre clases y no al revés como en el modelo tradicional, donde el que se desplaza es el docente. En el modelo de Aulas Especializadas, los docentes asumen la responsabilidad de ambientar y cuidar su aula dotándola de la mayor cantidad de elementos didácticos para la enseñanza.